



**Décima Tercera Sesión Extraordinaria
15 de septiembre de 2021**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el ajuste a las metas de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

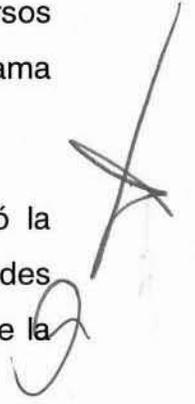
- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG/909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdo JA124-16 aprobó el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/2/2016, el cual fue actualizado mediante los Acuerdos JA139-16 e IECM-JA005-18 en fechas 30 de noviembre de 2016 y 15 de enero de 2018, respectivamente.
- VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.



- VII. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al referido decreto.
- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- X. El 15 de enero de 2018 fueron expedidos los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos), cuya actualización se realizó el 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA033-19.
- XI. El 30 de noviembre de 2020 fue aprobada la actualización de diversos documentos para la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa, mediante Acuerdo IECM-JA102-20.
- XII. El 21 de abril de 2021, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular No. SA/16/2021, en conjunto con el calendario anexo de actividades para la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la



Rama Administrativa, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta este Instituto Electoral.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción 11, y 81, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
4. Que el artículo 88, fracción VII, inciso a) del Código, establece que la Secretaría Administrativa tiene entre sus atribuciones, proponer a la Junta para su aprobación, los proyectos de procedimientos administrativos referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial.



5. Que el artículo 126 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales señala que la Evaluación del Desempeño es el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y estará asociado al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.
6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD) diseñará e implementará la Evaluación del Desempeño de conformidad con el Modelo de Evaluación, y los Lineamientos aprobados por la Junta, para lo cual podrá contratar instancias evaluadoras externas, si se dispone de los recursos presupuestales necesarios.
7. Que el Modelo establece las siguientes etapas para su implementación:
 - Primera. Aplicada en 2017, la cual incluyó los compromisos de desempeño a escala individual.
 - Segunda. Aplicada en 2018 a partir de una evaluación participativa por objetivos y la valoración del desempeño colectivo a través de metas.
 - Tercera. Se aplicará en 2019 y considera la incorporación de la evaluación por competencias y metas.
 - Cuarta. Se espera que el Modelo de evaluación se consolide en términos de su metodología, técnicas, enfoques e instrumentos, así como en la aplicación y asimilación en la cultura organizacional del personal de la Rama Administrativa.
8. Que el Procedimiento en su apartado 5. *Políticas de operación*, refiere que la Evaluación del Desempeño será individual y colectiva:



La evaluación individual se aplicará al personal de la Rama Administrativa que se encuentre activo en el Instituto Electoral al momento en que inicie el periodo de captura de metas individuales y, la colectiva se aplicará al personal de la Rama Administrativa que haya laborado como mínimo durante tres meses en el puesto dentro del periodo evaluable y en términos de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Relaciones Laborales, siempre que esté activo al momento en que inicie el periodo para realizar la evaluación.

9. Que el Procedimiento prevé en su apartado 7. *Descripción de las actividades*, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que la persona susceptible de evaluación deberá capturar su meta individual en el Campus Virtual. Asimismo, los directores y subdirectores deberán diseñar y capturar las metas de sus áreas, las cuales deberán ser validadas por las personas titulares de las áreas, en lo que corresponde a metas individuales, y por la UTCFyD las metas colectivas, para su posterior aprobación por parte de la Junta.
10. Que los Lineamientos en el artículo 15 señalan que la evaluación se fundamenta en un Modelo, el cual está basado en:
 - I. La evaluación por metas tiene el propósito de reconocer el logro de los servidores públicos, como parte de un equipo de trabajo o de forma individual.
 - II. La evaluación por competencias se basa en la verificación de comportamientos y actitudes del personal cuando realiza su trabajo.
11. Que los Lineamientos en el artículo 28 refieren que, el diseño de las metas colectivas se realizará en términos de lo determinado en el Modelo de evaluación y en los Lineamientos; el registro de información se realizará por las personas directoras de área, las cuales en su caso podrán apoyarse de las subdirecciones a su cargo para esta actividad.

12. Que los Lineamientos en el artículo 33 establecen que las metas individuales y colectivas serán presentadas a la Junta para su aprobación.
13. Que el 21 de abril de 2021, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular SA/16/2021, en conjunto con el cronograma de actividades para la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta este Instituto Electoral.
14. Que el 15 de junio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA074-21, la Junta aprobó las metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral.
15. Que el artículo 40 de los Lineamientos señala que el ajuste a las metas individuales podrá realizarse por las siguientes causales:
 - a) Por causas ajenas al evaluado, tales como comisiones de trabajo de cuatro meses o hasta seis meses, por asignación de nuevos proyectos de trabajo, cambio de adscripción, encargadurías, cancelación de programas.
 - b) Por licencias médicas de más de tres meses.
 - c) Por licencias con y sin goce de sueldo de más de tres meses.

En el caso de las metas colectivas, el ajuste sólo podrá realizarse por la siguiente causal:

- a) El equipo de trabajo tiene encomendados nuevos proyectos que ya no corresponden con la meta planteada.



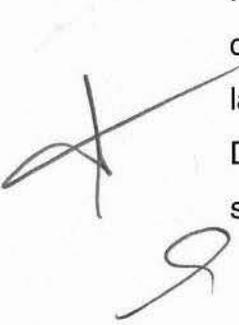
16. Que el artículo 41 de los Lineamientos señala que no podrán solicitarse ajustes a las metas individuales o colectivas por las siguientes causales:
 - a) El evaluado o el equipo no logrará cumplir la meta, y
 - b) No se generaron algunas o todas las evidencias que fueron previstas.

17. Que el artículo 42 refiere que en caso de que se solicite un ajuste por causas distintas a las contempladas en los artículos 40 y 41, la UTCFyD someterá a consideración de la Junta la procedencia de estas.

18. Que el 10 de agosto de 2021, mediante el comunicado *"El Centro te informa No. 20"*, la UTCFyD dio aviso del periodo para realizar las solicitudes de ajuste de metas, el cual sería del 16 al 20 de agosto de 2021, lo anterior en concordancia con el cronograma de actividades de la Circular SA/16/2021.

19. Que el 20 de agosto de 2021 se recibió al correo institucional de la UTCFyD la solicitud por parte del C.P. Juan Carlos González Pimentel, Director de Planeación y Recursos Financieros, para considerar el ajuste a la meta individual de la Lic. María Cristina Escobar Ávalos que, de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos cumple con los requisitos para ser sometida a consideración de la Junta.

20. Que el 20 de agosto de 2021, la UTCFyD recibió el oficio IECM/DEAP/1659/2021 por parte de la Mtra. Laura Angélica Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con la solicitud para considerar el ajuste a la meta individual de la C. Zaira Vanessa Quiroz Arias y la solicitud de ser incluida en el equipo de trabajo de la meta colectiva de la Dirección de Quejas, en razón de las funciones que se encuentra realizando en su área de adscripción, y que de conformidad con el artículo 40 de los



Lineamientos cumple con los requisitos para ser sometida a consideración de la Junta.

21. Que el 20 de agosto de 2021 la UTCFyD recibió el oficio IECM/DD07/354/2021 por parte de la Mtro. Carlos Enrique Higelin Espinosa, Titular de Órgano Desconcentrado, con la solicitud para considerar el ajuste a la meta individual del C. Lucio Alcalá Loera, que de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos cumple con los requisitos para ser sometida a consideración de la Junta.

22. Que el 20 de agosto de 2021 se recibió el correo con la solicitud por parte del Mtro. Ángel García Torre, con el visto bueno de su jefa inmediata, la Mtra. Mónica Scott Mejía, Titular de Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para considerar el ajuste a la meta individual, y que de conformidad con el artículo 42 de los Lineamientos cumple con los requisitos para ser sometida a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 33 de los Lineamientos, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo
IECM-JA115-21**

PRIMERO. Se aprueba el ajuste a las metas de la Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice la notificación de los ajustes a las metas de la Evaluación del Desempeño 2021 a las personas interesadas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su Anexo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del quince de septiembre de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

ANEXO
METAS INDIVIDUALES AJUSTADAS
DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA 2021

1. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Nombre	Cargo y puesto	Objetivo	Meta individual	Fórmula	Nivel esperado	Fecha inicio	Fecha final	Evidencias	Criterios de la evidencia	Justificación
María Cristina Escobar Ávalos	Jefa de Departamento de Planeación y Prospectiva	Analizar la información solicitada a las Unidades Responsables del Gasto, respecto a las acciones realizadas de manera transversal en materia de Igualdad de Género, a efecto de integrar de manera trimestral los informes solicitados por la Secretaría de Administración de Finanzas de la Ciudad de México (Secretaría de Finanzas) a fin de atender el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.	Analizar e Integrar al 100% los informes trimestrales del avance programático - presupuestal de las actividades institucionales realizadas de manera transversal en materia de Igualdad de Género, conforme al plazo que establezca la Secretaría de Finanzas, con el total de los insumos remitidos por las Unidades Responsables del Gasto y en los formatos establecidos; dichos formatos se pondrán a consideración de la Presidencia del Consejo General, así como a la Secretaría Administrativa, con el propósito de remitirlos a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Mujer de la Ciudad de México.	Eficacia en la integración trimestral de los informes realizados, respecto a las acciones ejecutadas de manera transversal en materia de Igualdad de Género. Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= Total de informes vinculados al programa de Igualdad de Género realizados*.33/N informes solicitados por la Secretaría de Finanzas al trimestre en el periodo establecido*.33	100%	Sin cambios	Sin cambios	Oficios y correos de solicitud de información. Correos con la información remitida por las áreas. Copia de los informes de igualdad de género realizados y firmados por la autoridad competente. Copia de los oficios de remisión dirigidos a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Mujer de la Ciudad de México.	Los informes de Igualdad de Género de las acciones desarrolladas entre el 1o. de mayo y el 31 de diciembre de 2021, consistirán en integrar la información de las acciones realizadas, conforme a los formatos que establezca de manera trimestral la Secretaría de Finanzas.	A partir del segundo trimestre de 2021, la Secretaría de Administración de Finanzas de la Ciudad de México, canceló el informe de Derechos Humanos, por lo que a partir de ese trimestre no se solicitó información a las áreas y en consecuencia no se elaboró el referido informe, se adjuntan capturas de pantalla. Situación por la cual no me es posible incluirlo en mi meta individual.

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Nombre	Cargo y puesto	Objetivo	Meta individual	Fórmula	Nivel esperado	Fecha inicio	Fecha final	Evidencias	Criterios de la evidencia	Justificación
Zaira Vanessa Quiroz Arias	Proyectista	Realizar acuerdos y oficios relacionados con la tramitación, sustanciación, dictaminación y resolución de los expedientes de procedimientos administrativos sancionadores electorales locales, desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a fin de investigar los hechos denunciados, para que, en el momento procesal oportuno y, si lo considera la autoridad competente, sancione a los sujetos que violentaron la normativa electoral.	Realizar el 100% de los trabajos relacionados con la tramitación, sustanciación, resolución y dictaminación de los expedientes de los procedimientos sancionadores, para tener certeza del cumplimiento de la normativa electoral.	Total de expedientes turnados / Total de expedientes tramitados, sustanciados, dictaminados y resoluciones 100%	100%	01/07/21	31/12/21	Un informe anual.	Se elaborará 1 informe anual en el que se detalla el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores turnados, en los que se precisará: 1.Fecha. 2.Número de expediente. 3.Promovente 4.Probable.Responsable. 5.Estado Procesal.	Artículo 40 de los Lineamientos, debido a que la C. Zaira Vanessa Quiroz Arias desde el 1 de julio de dos mil veintiuno hasta el 31 de diciembre de 2021 tiene la encargaduría de Proyectista, se anexa copia del oficio IECM/DEAP/1659/2021.

3. UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Nombre	Cargo y puesto	Objetivo	Meta individual	Fórmula	Nivel esperado	Fecha inicio	Fecha final	Evidencias	Criterios de la evidencia	Justificación
Ángel García Torre	Director de Reclutamiento y Selección	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	31/10/21	Sin cambios	Sin cambios	El ajuste es con la finalidad de coordinar el ajuste del procedimiento con los requerimientos de personal eventual que formularán las áreas para el ejercicio 2022.

4. ÓRGANO DESCONCENTRADO 07

Nombre	Cargo y puesto	Objetivo	Meta individual	Fórmula	Nivel esperado	Fecha inicio	Fecha final	Evidencias	Criterios de la evidencia	Justificación
Lucio Alcalá Loera	Jefe de Departamento de Coordinación y seguimiento	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	15/12/21	Sin cambios	Sin cambios	La modificación se realiza derivado de la prórroga de encargaduría de Despacho en la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 7, por el periodo del 16 de agosto al 15 de febrero de 2022 emitida en el Acuerdo IECM/JA096-21 de la Junta Administrativa celebrada en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2021.